



Resolución de 23 de marzo de 2018, del Rector de la Universidad de Sevilla, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



La Universidad de Sevilla, como actor principal de la investigación de excelencia en Andalucía, requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»). Los proyectos de investigación deberán seleccionarse mediante criterios de excelencia investigadora.

Con base en lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de esta Universidad que a tales efectos se constituyan o en colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por equipos de investigación en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y conforme a las directrices establecidas por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 10 de enero de 2018.

A tal fin, las ayudas concedidas se destinarán a la realización de las siguientes actuaciones, conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020): Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes.

La financiación de las actuaciones previstas será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad de Sevilla, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, dentro del programa presupuestario “Investigación, Ciencia e Innovación”, cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía.

Si por cualquier causa no imputable a la Universidad de Sevilla, los proyectos de investigación a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la correspondiente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Sevilla por esta circunstancia.

Toda referencia en esta convocatoria a personas, colectivos, etc. en género masculino, debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>), así como en el tablón de anuncios generales de dicha Universidad (<http://www.us.es/acerca/comunicacion/tablones/generales/listado-generales>). Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

Segundo. Modalidades y características de los proyectos.

Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de proyectos de la modalidad A establecida en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación

y Tecnología, de 10 de enero de 2018: Proyectos de generación de conocimiento “frontera”.

Se pretende fomentar la realización de proyectos de investigación científica, tecnológica y social de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado en otros lugares.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1. Los proyectos serán realizados por personal investigador, constituidos en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos investigadores principales que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, la solicitud será presentada por aquel que se identifique como interlocutor con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcionarial con esta Universidad.

2. Se establecen dos modalidades de investigadores principales: el investigador principal consolidado y el investigador principal emergente.

a) El investigador principal consolidado deberá estar en posesión del título de doctor y tener vinculación funcionarial (catedrático o profesor titular) o laboral con esta Universidad en la categoría de contratado doctor o contratado doctor interino.

Se podrá admitir la existencia de un co-investigador principal, perteneciente a la Universidad de Sevilla o a otras universidades andaluzas o entidades y organismos públicos de investigación inscritos en el Registro Electrónico del Sistema Andaluz del Conocimiento, si el volumen de actividad científico-técnica del proyecto y su carácter multidisciplinar así lo justifican. Este co-investigador principal deberá cumplir los requisitos de vinculación durante todo el periodo solicitado de ejecución del proyecto y aportar junto con la solicitud autorización expresa de su entidad. En todo caso, la solicitud será presentada por un investigador de la Universidad de Sevilla que actuará como interlocutor con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y gestión del proyecto.

También se incluirán en esta categoría de investigador principal consolidado los solicitantes que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos con contrato en vigor en la Universidad de Sevilla en el momento de la solicitud:

a.1) Contratos posdoctorales del Programa Ramón y Cajal.

- a.2) Profesor ayudante doctor o profesor ayudante doctor interino con acreditación mínima a profesor contratado doctor. El profesor ayudante doctor interino deberá incluir en la solicitud un co-investigador principal con vinculación funcional (catedrático o profesor titular) o laboral con esta Universidad en la categoría de contratado doctor o contratado doctor interino.
- a.3) Contratos posdoctorales de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo del Programa Propio de I+D+i de la Universidad de Sevilla, con acreditación mínima de profesor ayudante doctor.
- a.4) Contratos posdoctorales del Programa Juan de la Cierva – Incorporación, con acreditación mínima de profesor ayudante doctor.
- a.5) Contratos posdoctorales Marie Sklodowska-Curie, con acreditación mínima de profesor ayudante doctor.

En los casos a.3), a.4) y a.5) la solicitud deberá incluir un co-investigador principal con vinculación funcional (catedrático o profesor titular) o laboral con esta Universidad en la categoría de contratado doctor o contratado doctor interino.

b) El investigador principal emergente deberá estar en posesión del título de doctor, no tener vinculación con esta Universidad o tener una vinculación contractual con esta Universidad no incluida en el apartado a). Esta modalidad tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación del talento joven.

Requisitos:

- Haber obtenido el grado de doctor en los doce últimos años previos a la fecha de cierre de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Se ampliará el período anteriormente señalado cuando concurra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha de obtención del grado de doctor y la de finalización de la correspondiente convocatoria. En caso de estar en posesión de más de un doctorado se considerará el requisito a fecha de obtención del primer título.
 - Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.
 - Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación de baja.
 - Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses.

El investigador principal emergente deberá incluir en su equipo a un investigador doctor con vinculación funcional o laboral estable con esta Universidad, que actuará como orientador científico y ejercerá la tutela del investigador emergente. La persona

investigadora que ejerza dicha tutela podrá realizar esta actuación en un único proyecto financiado en el marco de la presente convocatoria.

El investigador principal emergente sin vinculación con la Universidad de Sevilla o con vinculación contractual con esta Universidad no incluida en el apartado a), deberá formalizar contrato como personal investigador doctor durante todo el período de ejecución del proyecto o por el período que reste entre su contrato inicial y el plazo de finalización del proyecto. Dicho contrato laboral será financiado con cargo a los gastos de personal de la correspondiente ayuda. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación, así como la correspondiente referencia a la financiación FEDER.

3. Requisitos de los equipos de investigación.

El personal investigador integrado en el equipo de investigación del proyecto deberá estar en posesión del grado de doctor o de una titulación superior universitaria, y cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Cumplir con los requisitos del punto 2, apartado a) de esta disposición (investigador consolidado).

b) Profesores eméritos, doctores *ad honorem* y académicos numerarios de esta Universidad.

c) Miembros del equipo de investigación pertenecientes a otras universidades andaluzas o entidades y organismos públicos de investigación inscritos en el Registro Electrónico del Sistema Andaluz del Conocimiento, con los mismos requisitos de vinculación con su entidad exigidos en el apartado a), que deberán aportar autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan.

d) El personal investigador predoctoral y el personal investigador doctor contratado con cargo al proyecto tendrán la consideración de miembro del equipo de investigación del proyecto.

En el plan de trabajo a incluir en la memoria a adjuntar a la solicitud podrán figurar los investigadores de la Universidad de Sevilla que no cumplan los requisitos para su participación en el equipo de investigación, investigadores de centros no andaluces y extranjeros, así como los colaboradores que participen ocasionalmente en el plan de trabajo del proyecto. Todos ellos conformarán el equipo colaborador del proyecto.

4. Limitaciones de participación.

Como investigador principal o como miembro del equipo de investigación sólo se podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria. A estos efectos también se considerará incompatible con la participación en otra convocatoria de alguna universidad andaluza realizada al amparo de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 10 de enero de 2018. La participación en un proyecto que resulte financiado será incompatible con la participación en una segunda solicitud en futuras convocatorias de este Programa,

mientras que el proyecto esté vigente. Será compatible con lo anterior el figurar como investigador tutor en otro proyecto liderado por investigador emergente.

5. La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del PAIDI 2020, del VII Programa Marco de I+D+i, Horizonte 2020 o de los planes estatales de investigación, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020 y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

Cuarto. Régimen jurídico.

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018 por la que se establece un marco común de las convocatorias en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria, al estar cofinanciadas por la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas.

4. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar junto con la aceptación de la ayuda la correspondiente autorización del comité de ética, seguridad, o en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.

5. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA) actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria.

Quinto. Dotación, pago y cuantía de las ayudas.

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria con cargo al ejercicio 2018 es de 9.060.133 euros.

La cuantía máxima de los proyectos se determina en base a la captación media recibida en proyectos de investigación de la rama de conocimiento en la última convocatoria del Plan Estatal de Investigación. La asignación final a cada proyecto será determinada por la Comisión de Investigación en función de la evaluación, presupuesto solicitado y número de solicitudes. Estas cuantías máximas por proyecto están referidas a los 2 años de duración de los mismos.

Rama	Máximo sin personal	Máximo con personal
Arte y Humanidades	35.000 €	55.000 €
Ciencias	60.000 €	80.000 €
Ciencias de la Salud	70.000 €	90.000 €
Ciencias Sociales y Jurídicas	35.000 €	55.000 €
Ingeniería y Arquitectura	70.000 €	90.000 €

Los proyectos de investigadores principales emergentes podrán alcanzar una cuantía máxima de 100.000 €.

2. Se efectúa una reserva financiera de 1.000.000 euros, para financiar 10 proyectos con investigadores emergentes. Esta reserva financiera se asignará a los candidatos que hayan obtenido una puntuación mínima de 70 puntos en alguna convocatoria previa del Programa Ramón y Cajal y hayan superado la evaluación de la DEVA requerida en esta convocatoria. Con cargo a dicha reserva se concederán 2 proyectos en cada una de las 5 grandes ramas: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. La asignación se realizará por nota de evaluación. En caso de no poder adjudicar 2 proyectos en alguna de las 5 grandes ramas, esta reserva financiera se otorgará a aquellos proyectos que cumpliendo los requisitos exigidos tengan mayor puntuación, con independencia de la rama a la que pertenezcan. Si no fuera posible asignar los 10 proyectos de esta modalidad, la cuantía no asignada se incorporará a la modalidad A general.

Los contratos de estos 10 investigadores principales emergentes serán incluidos a su finalización en el plan de estabilidad del PDI de la Universidad de Sevilla que anualmente se contemple en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

3. La adjudicación se efectuará por puntuación. Para ello se normalizarán los valores obtenidos por aquellas propuestas que tengan una puntuación mínima de 65 puntos, tomando como referencia el valor medio aritmético en cada área de evaluación DEVA de las propuestas que cumplan este requisito.

En la relación de proyectos concedidos, cada área de evaluación DEVA debe tener como mínimo el siguiente porcentaje:

$$\% \text{ mín } A_i = \frac{(\text{N}^\circ \text{ proyectos } \geq 65 \text{ puntos de } A_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{N}^\circ \text{ proyectos } \geq 65 \text{ puntos de } A_i)} \times 50$$

siendo:

A: el área de evaluación DEVA

n: el número total de áreas de evaluación DEVA

El redondeo del número mínimo de proyectos de cada área de evaluación DEVA se realizará eliminando los decimales.

4. La distribución de los importes entre los distintos equipos de investigación se efectuarán de forma anticipada.

Sexto. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. El presupuesto solicitado se agrupará según los siguientes conceptos:

1º. Costes de ejecución.

a) Serán elegibles los costes de nueva contratación de personal técnico de apoyo de formación profesional, titulados superiores universitarios o doctores y personal auxiliar de gestión del proyecto con los requisitos establecidos en esta disposición. Con carácter general:

El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, salvo las actividades del investigador principal emergente contratado con cargo a su propio proyecto, que podrá realizar un máximo de 80 horas de docencia en cómputo anual. En este caso, la actividad docente realizada deberá incluirse en el Plan de Ordenación Docente del Departamento correspondiente. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

El personal deberá ser contratado bajo cualquier modalidad acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la universidad beneficiaria, debiendo constar en el expediente evidencias documentales de la vinculación del personal contratado al proyecto financiado.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador principal de la modalidad de investigadores emergentes: 35.000 euros.
- Personal técnico con categoría doctor: 30.000 euros.
- Personal técnico con categoría de titulado superior universitario: 25.000 euros.
- Personal técnico de apoyo con titulación de Formación Profesional o Bachillerato y auxiliar de gestión: 20.000 euros.

Solamente se incluirá como gasto de personal las nuevas contrataciones realizadas con cargo al proyecto, no considerándose elegibles los costes de personal con vinculación previa a la universidad, las becas de formación, la cofinanciación de contratos

incentivados mediante otras convocatorias y los contratos formalizados con anterioridad al inicio del periodo de ejecución del proyecto (a excepción de los contratos de investigadores principales emergentes).

Los investigadores principales emergentes deberán incluir obligatoriamente en el presupuesto el coste de su contrato durante toda la vigencia del proyecto. En caso de disponer de otro contrato al inicio del proyecto, el coste del contrato no empleado podrá pasarse a otra partida de gastos de ejecución.

b) Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material necesario para la actuación. El coste de los equipos y el material es financiable en su totalidad, no obstante se recomienda su adquisición al inicio del periodo de ejecución del proyecto, debiéndose destinar con posterioridad a fines de investigación de la propia Universidad, de acuerdo con las normas de inventario de la misma. Se deberá guardar constancia documental en su caso del alta en el inventario de la Universidad de Sevilla. No se podrá comprar material inventariable en los dos últimos meses de ejecución del proyecto.

c) Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.

d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Costes de servicios generales de investigación de la universidad, conforme a las tarifas oficiales aprobadas por esta Universidad.

f) Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, del equipo de trabajo, o personal contratado con cargo a la ayuda que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de asistencia, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas).

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas internas al respecto por la Universidad de Sevilla. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, por los componentes del equipo de investigación y de aquellos

colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud o los autorizados mediante Resolución posterior debidamente motivada. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

g) Costes del informe de auditoría: Será obligatorio incluir los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría por importe de 1.200,00 € por proyecto. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El contenido del informe se deberá adecuar a lo dispuesto en la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.»

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

2º. Costes indirectos: En el presupuesto presentado se incluirá una partida equivalente al 10% de los costes de personal de cada proyecto en concepto de costes indirectos. No se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes de ejecución y costes indirectos. Esta Universidad se reservará dicha cantidad en concepto de gastos generales y de funcionamiento habituales del proyecto.

3º. En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- f) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- g) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- h) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- i) Los impuestos personales o sobre la renta.
- j) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en la siguiente dirección de internet:

<https://juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

conforme al formulario de solicitud normalizado disponible en dicha dirección web, desde el día 2 de abril y hasta el día 15 de mayo de 2018, con los efectos previstos en el último párrafo de la base primera de esta Resolución. Las solicitudes, una vez presentadas, no podrán ser reformuladas. No se admitirán las solicitudes que no sigan el procedimiento establecido anteriormente.

2. Al formulario de solicitud se adjuntará digitalizada, en formato pdf, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados (el tamaño del fichero estará limitado a un máximo de 4MB):

a) Memoria o propuesta científico-técnica de la actuación a realizar conforme a los modelos normalizados disponibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>), que justifique el potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto, indicando antecedentes, objetivos, cronograma de la actuación, metodología y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso. La memoria estará limitada en su totalidad a un máximo de 25 páginas, en formato A4 y tamaño de letra de 12 caracteres. La memoria científico-técnica no será subsanable, aún en el caso de que el fichero pdf esté dañado o sea ilegible, por lo que los solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada a la solicitud.

b) Curriculum vitae abreviado (CVA), conforme al modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>) del personal investigador principal y de los miembros del equipo de investigación. El archivo con los CVA no será subsanable, aún en el caso de que el fichero PDF esté dañado o sea ilegible, por lo que los solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada a la solicitud.

c) Autorizaciones de participación en el equipo investigador para el personal de entidades andaluzas ajenas a la Universidad de Sevilla, emitidas por el representante legal de su entidad de origen, indicando la categoría profesional y en caso de vinculación temporal, duración de su vinculación con dicha entidad, que en todo caso deberá abarcar hasta la fecha de finalización del proyecto. Los miembros del equipo colaborador no requerirán autorización.

d) Título de doctor, en el caso de ser investigador principal emergente, y documentación justificativa en caso de superar el límite de antigüedad del título de doctor.

e) En su caso, documentación acreditativa de haber alcanzado una puntuación mínima de 70 puntos en alguna convocatoria previa del Programa Ramón y Cajal.

f) Documento que acredite el compromiso de participación de los miembros del equipo de investigación según modelo normalizado publicado en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>)

Los datos del personal participante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación para que los órganos de gestión, evaluación y verificación internos o externos puedan utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta convocatoria.

Octavo. Subsanación.

Revisadas las solicitudes presentadas, se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>), así como en el tablón de anuncios generales de dicha Universidad (<http://www.us.es/acerca/comunicacion/tablones/generales/listado-generales>), con los efectos previstos en la base primera de esta Resolución. Aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos o documentos exigidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistidos de su petición, previa resolución. En este plazo en ningún caso se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla elevará los listados definitivos de admitidos y excluidos al Vicerrector de Investigación que mediante Resolución los aprobará y hará públicos en la página web del Vicerrectorado de Investigación Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>), así como en el tablón de anuncios generales de dicha Universidad (<http://www.us.es/acerca/comunicacion/tablones/generales/listado-generales>), con los efectos previstos en la base primera de esta Resolución.

Noveno. Evaluación y procedimiento de selección.

1. Evaluación. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y propuestas, y una vez subsanados los posibles defectos, se remitirán a la DEVA para su evaluación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Puntuación
a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta.	50
b) Méritos curriculares del investigador principal y su adecuación a la propuesta presentada.	30
c) Adecuación de la composición del equipo de investigación.	20

a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Se valorará el potencial científico de la generación de conocimiento del proyecto, el impacto en su campo del saber y la proyección externa. Se prestará especial atención a la adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto, así como la viabilidad de la propuesta teniendo en cuenta la metodología e infraestructuras disponibles. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza y el grado de innovación de la idea propuesta. Hasta 50 puntos.

b) Méritos curriculares del investigador principal y adecuación de los mismos a la propuesta presentada, sobre la base de su producción científica y su contribución previa a la generación de conocimiento y a la transferencia. Hasta 30 puntos.

c) Adecuación de la composición del equipo de investigación a los objetivos del proyecto y los méritos curriculares combinados de los mismos. Hasta 20 puntos.

2. Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 65 puntos.

3. En el caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado a) de la excelencia científico-técnica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con investigadora principal mujer.

4. Sólo se tendrán en cuenta las contribuciones y producción científica más relevante en los cinco años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerarán las publicaciones en revistas indexadas en bases de datos reconocidas internacionalmente, en publicaciones acreditadas por la FECYT o bien que cumplan los criterios de calidad establecidos por la CNEAI.

5. Una vez evaluadas las solicitudes por la DEVA se remitirán los informes individualizados a la correspondiente Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, que sobre la base del informe de evaluación de la DEVA, realizará una comparación de las solicitudes presentadas por modalidad, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Se normalizarán los valores obtenidos por aquellas propuestas que tengan una puntuación mínima de 65 puntos, tomando como referencia el valor medio aritmético en cada área de evaluación de la DEVA de las propuestas que cumplan este requisito.

En la relación de proyectos concedidos, cada área de evaluación DEVA debe tener como mínimo el siguiente porcentaje:

$$\% \text{ mín } A_i = \frac{(\text{N}^\circ \text{ proyectos } \geq 65 \text{ puntos de } A_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{N}^\circ \text{ proyectos } \geq 65 \text{ puntos de } A_i)} \times 50$$

siendo:

A: el área de evaluación DEVA

n: el número total de áreas de evaluación DEVA

El redondeo del número mínimo de proyectos de cada área de evaluación DEVA se realizará eliminando los decimales.

- b) Se seleccionan los 10 proyectos asociados a reservas financieras, 2 por cada una de las 5 ramas de conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. La asignación se realizará por nota de evaluación. En caso de no poder adjudicar 2 proyectos en alguna de las 5 grandes ramas, esta reserva financiera se otorgará a aquellos proyectos que cumpliendo los requisitos exigidos tengan mayor puntuación, con independencia de la rama a la que pertenezcan. Si no fuera posible asignar los 10 proyectos de esta modalidad, la cuantía no asignada se incorporará a la modalidad A general.
- c) Se establecerá un listado conjunto con todas las solicitudes y se procederá a la adjudicación por puntuación.

6. Propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia y aceptación.

El Vicerrector de Investigación dictará y publicará la propuesta provisional motivada de resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>), así como en el tablón de anuncios generales de la Universidad de Sevilla (<http://www.us.es/acerca/comunicacion/tablon/generales/listado-generales>), con los efectos previstos en la base primera de esta Resolución, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma.

Dicha propuesta incluirá como mínimo los investigadores principales solicitantes, el importe propuesto y las causas de exclusión de aquellas propuestas no seleccionadas. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los destinatarios, mientras no haya recaído resolución de concesión.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando una vez propuesta la concesión de la ayuda las personas beneficiarias provisionales no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

5. Resolución.

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la resolución provisional de adjudicación, se elevará la relación definitiva de adjudicación al Vicerrector de Investigación de la Universidad de Sevilla, el cual dictará la resolución de adjudicación que será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>), así como en el tablón de anuncios generales de la Universidad de Sevilla (<http://www.us.es/acerca/comunicacion/tablon/generales/listado-generales>), con los efectos previstos en la base primera de esta Resolución. Dicha resolución, que deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de valoración de la DEVA, agotará la vía administrativa. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación, y en particular, se mencionará la puntuación alcanzada. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el

plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización de la convocatoria, salvo que por causas justificadas se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

Décimo. Plazo de ejecución.

Los proyectos tendrán una duración de dos años y su plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización del Programa Marco Horizonte 2020.

Undécimo. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.

2. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Modificación del período de ejecución de la actuación hasta la mitad del plazo inicialmente concedido, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto.

b) Sustitución del investigador principal, siempre que el nuevo investigador principal cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del investigador principal con esta Universidad.

c) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto.

d) Los cambios de los colaboradores en el plan de trabajo no requerirán autorización, si bien deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

Duodécimo. Subcontratación.

Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución del proyecto, sin que dicha subcontratación exceda del 50 por ciento del importe total de la actividad financiada, siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá

incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.

Las subcontrataciones que se realicen deberán respetar los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la Universidad de Sevilla, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad.

En ningún caso podrán concertarse por la Universidad la ejecución total o parcial de los proyectos con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.

En los demás aspectos de la subcontratación aplicará supletoriamente lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercero. Obligaciones.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar al Servicio de Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar al Servicio de Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Mantener la composición del grupo o del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.

h) Hacer constar en cualquier publicación que sea fruto de la actividad desarrollada como consecuencia del disfrute de la ayuda, que la misma ha sido cofinanciada por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía. En los casos en los que la edición del medio de difusión lo permita, imprimir además el emblema de la Unión Europea en la carátula de la publicación de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 821/214 de la Comisión.

i) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes.

j) Las universidades deberán facilitar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (Investigadores-año participando en proyectos

cofinanciados), debiendo diseñar y poner en funcionamiento un sistema de control de dedicación al proyecto, cumplimentado por los investigadores participantes, acumulándose a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) del personal investigador que se produzca durante la ejecución del proyecto.

Para ello, se deberá reflejar la dedicación horaria de cada uno de los miembros del equipo investigador en hojas de dedicación horaria a título individual. Estas hojas recogerán con carácter diario la dedicación al proyecto en cuestión y deberán ser firmadas por el miembro del equipo y por el investigador principal.

k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

Decimocuarto. Justificación.

1. Los equipos de investigación ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se establece el marco común de este Programa.

2. La Universidad de Sevilla mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto de investigación. Los equipos de investigación deberán acreditar la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos ante el Vicerrectorado de Investigación en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad financiada.

3. Los documentos de pago emitidos pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

4. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. La justificación deberá realizarse al finalizar las actividades financiadas debiéndose presentar los siguientes documentos:

a) Informe final científico-técnico en el modelo que se determine por la Universidad de Sevilla, que deberá ser firmado por el investigador principal del proyecto, en el que como mínimo se detallarán el desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y , en su caso , la formación de personal investigador.

b) Cuenta justificativa con informe de auditor que contará con una memoria económica consolidada de todos los gastos y los siguientes documentos por cada proyecto:

- Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las universidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.
- Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.
- En su caso, actualización a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.
- Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas .En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013 ,en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Para cada uno de los proyectos financiados un informe final realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

6. Se considerará que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50% de ejecución de los gastos del presupuesto aceptado y una evaluación científico-técnica favorable.

7. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

Decimoquinto. Seguimiento y control de las ayudas.

a) Sin perjuicio del control que se pudiera ejercer desde las áreas administrativas de esta Universidad, el personal investigador estará obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero del proyecto, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

b) En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

c) Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La DEVA o en su defecto el órgano que designe la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1 , 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Delegación de firma en el Vicerrector de Investigación

Queda delegada en D. Julián Martínez Fernández, Vicerrector de Investigación, la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Sevilla, a 23 de marzo de 2018.

Fdo: Miguel Ángel Castro Arroyo
Rector de la Universidad de Sevilla